

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 26 de Septiembre de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada titulo	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1919)		0/0			Fechas	0/0	Pesetas	0/0	0/0		
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES					
25-9-929	73,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		74,00	25-9-929	575,00	Banco de España.....	500				575,00	
25-9-929	73,00	> E, de 25.000 >>>		74,00	25-9-929	490,00	Banco Hipotecario de España....	500				490,00	
25-9-929	73,00	> D, de 12.500 >>>		74,00	25-9-929	499,50	Banco Español de Crédito.....	250		90		228,00	
25-9-929	73,90	> C, de 5.000 >>>		74,25	20-9-929	224,00	Banco Hispano-Americano.....	500				228,50	
25-9-929	73,90	> B, de 2.500 >>>		74,25	25-9-929	229,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500					
25-9-929	78,90	> A, de 500 >>>		74,25	23-9-929	187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
25-9-929	78,90	> G, de 100 >>>		74,25	20-9-929	164,00	Socied. Gral. Azu-}Preferentes...	500					
25-9-929	78,90	> H, de 200 >>>		74,25	25-9-929	70,75	carera España...}Ordinarias....	500					
		<i>Estampillado.</i>				25-9-929	1.273	Unión Española de Explosivos...	100				1.268
24-9-929	85,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		85,00	25-9-929	551,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				551,50	
24-9-929	85,15	> E, de 12.000 >>>		85,00	25-9-929	624,00	Idem Norte de España.....	475					
25-9-929	87,20	> D, de 6.000 >>>		87,10	23-9-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.					
20-9-929	88,00	> C, de 4.000 >>>		88,00			OBLIGACIONES						
25-9-929	88,70	> B, de 2.000 >>>		88,00	2-9-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500		Interés anual por 100			
25-9-929	80,80	> A, de 1.000 >>>		81,00	25-9-929	94,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		4		94,40	
23-9-929	91,50	> G, de 100 >>>		91,00	25-9-929	98,00	Idem id. id.....	500		5		98,25	
23-9-929	91,50	> H, de 200 >>>		91,00	25-9-929	110,00	Idem id. id.....	500		6			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				25-9-929	80,00	Idem del Banco de Crédito					
12-9-929	77,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		77,50	25-9-929	80,00	Local	500		6		101,90	
20-9-929	77,50	> D, de 12.500 >>>		77,50	17-9-929	99,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500					
25-9-929	77,50	> C, de 5.000 >>>		77,50	14-6-929	96,60	F. C. M. Z. A., Va-}Serie A	500		5			
23-9-929	77,50	> B, de 2.500 >>>		77,50	3-6-929	86,75	Madrid a Ariza.....} > B	500		4 1/2			
24-9-929	77,50	> A, de 500 >>>		77,50	13-5-929	72,50	Idem Norte de Espa-}1. ^a serie	500		3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				24-2-929	75,00	fia. Emisión 17 de}2. ^a serie	500		3		
23-9-929	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		93,00	13-5-929	72,50	Encero de 1905.....}3. ^a serie	500		3			
25-9-929	93,00	> E, de 25.000 >>>		93,25	28-5-929	64,00	5. ^a serie	500					
25-9-929	93,00	> D, de 12.500 >>>		93,25			Ayuntamiento de Madrid.						
25-9-929	93,50	> C, de 5.000 >>>		93,25	25-9-929	100,00	Obligaciones	500				100,00	
25-9-929	93,50	> B, de 2.500 >>>		93,25	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500					
25-9-929	93,50	> A, de 500 >>>		93,25	20-9-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500					
		5 POR 100 AMORTIZABLE				24-9-929	90,00	Idem id. 1918.....	500				
20-9-929	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		91,00	29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500					
23-9-929	90,50	> E, de 25.000 >>>		91,00			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO		
23-9-929	90,50	> D, de 12.500 >>>		91,00	4 por 100 perpetuo al contado.....	231,100							
25-9-929	90,75	> C, de 5.000 >>>		91,00	Idem fin corriente.....	»							
25-9-929	90,75	> B, de 2.500 >>>		91,00	Idem fin próximo.....	»							
25-9-929	90,75	> A, de 500 >>>		91,00	4 por 100 amortizable.....	16,000							
		DEUDA FERROVIARIA				5 por 100 amortizable.....	10,000						
20-9-929	100,80	Serie A.....		100,80	Acciones del Banco de España.....	2,500							
20-9-929	100,80	> B.....		100,80	Idem del Banco Hipotecario.....	10,000							
20-9-929	100,80	> C.....		100,80	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2,500							
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Azucarera—Preferentes	»						
20-9-929	100,80	Serie A.....		100,80	Idem—Ordinarias	»							
20-9-929	100,80	> B.....		100,80	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	201,000							
20-9-929	100,80	> C.....		100,80	Idem id. al 6 %.....	80,000							

Gaceta de Madrid. Núm. 270 27 Septiembre 1929 Anexo único. — Página 489

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****CAJA CENTRAL DE CREDITO MARITIMO**

Esta Caja ha acordado la venta en pública subasta de los vapores "Punta Torrox" y "Punta Torremolinos", cuyas características son las siguientes:

"Punta Torrox", matriculado en Málaga, folio 1.542 de la tercera lista; tonelaje, 49,91 toneladas de arque total; casco de madera, con torro de cobre; eslora, 21,70 metros; manga, 4,56 metros; puntal, 2,42 metros; movido a vapor; andar, nueve millas; último reconocimiento oficial, 9 de Diciembre de 1924; construido en Vigo en el año 1913, por la Casa Barreras.

"Punta Torremolinos", matriculado en Málaga, folio 1.544 de la tercera lista; tonelaje, 50,87 toneladas de arque total; casco de madera, con torro de cobre; eslora, 21,87 metros; manga, 4,68; puntal, 2,44 metros; movido a vapor; andar, nueve millas; último reconocimiento oficial, el 16 de Enero de 1925; construido en Vigo en el año 1913, por la casa Barreras.

Los barcos se encuentran en Almería.

Precio: Se fija el de 30.000 pesetas cada uno, y se admitirá como proposición aceptable, la que ofrezca mayor precio, que ha de ser abonada necesariamente al contado, siempre que cubra la citada cantidad.

El acto de la subasta se verificará el día 10 del próximo mes de Octubre, en el despacho principal de la Comandancia de Marina de Almería, a las doce de la mañana, ante una Junta formada por el Sr. Comandante de Marina, el segundo Jefe de la Comandancia y el Asesor, con asistencia de Notario público.

Las proposiciones se presentarán desde las doce a las doce y media, ante la Junta, en pliego cerrado dirigido al Sr. Comandante, conteniendo la proposición, que deberá extenderse en papel de la clase sexta, acompañada de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo justificativo de haber constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, la cantidad equivalente al 5 por 100 de la oferta.

Al dar las doce y media, se declarará terminado el plazo de admisión de pliegos, y se procederá a la apertura de los que hayan sido presentados, los cuales se numerarán por el señor Presidente en el acto de su presentación.

Las proposiciones serán leídas por el Notario en alta voz, y una vez comprobado que a aquellas se acompaña la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito, se procederá a hacer la adjudicación provisional de los barcos al licitador que ofrezca precio más alto.

Si dos proposiciones fueran idénticas, se abrirá puja a la llana, decidiéndose en favor del que formule mejor oferta.

Terminado el acto, se devolverán las cédulas y los resguardos a los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, y las proposiciones todas, con el resguardo de la que haya sido aceptada, serán remitidas al Presidente de la Caja Central de Crédito Marítimo, para la resolución definitiva.

Una vez hecha la adjudicación definitiva de los barcos, se notificará al rematante, el cual procederá, en el plazo de ocho días naturales, al abono del precio y otorgamiento de escritura ante el Notario que corresponda.

Abonado el precio y formalizada la venta, se devolverá el resguardo del depósito al comprador, y le serán entregados los barcos.

Todos los gastos de celebración de subasta y otorgamiento de escritura serán de cuenta del comprador.

Una vez presentada la proposición y aceptada por la Junta, no se admitirá reclamación alguna; basada en el estado en que puedan encontrarse los barcos, o en la falta de pertrechos de que puedan adolecer, toda vez que la venta se efectúa como están.

Si el adjudicatario no entregara el precio y formalizara la escritura en el plazo fijado, perderá el depósito, que será adjudicado a la Caja Central de Crédito Marítimo.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y cédula personal corriente, número ..., enterado de las condiciones en que la Caja Central de Crédito Marítimo vende los vapores "Punta Torrox" y "Punta Torremolinos", las acepto por completo, formulando proposición de compra, por el precio de ... (en letra) pesetas, a cuyo efecto acompaño el resguardo del depósito constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por el importe de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

S—1909

MINISTERIO DE HACIENDA**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRANDES**

Se admiten hasta el día 3 de Octubre próximo, proposiciones para ejecutar todas las operaciones necesarias para realizar la plantación de eucaliptos en los hoyos que al efecto se han abierto en la dehesa de Castilseras, sita en términos de Almadén, Almadenejos y Alamoillo (Ciudad Real), facilitándose al contratista la planta necesaria hasta un total de 1.000.000 de aquéllas.

El precio que se abonará por planta colocada, será de siete céntimos y medio por cada una, y las proposiciones que se presenten no deberán exceder de dicho tipo.

Podrán presentarse proposiciones en la Dirección de las Minas de Almadén y en las oficinas del Consejo, calle de Alcalá, número 35, en Madrid; siendo condición precisa para efectuarlo

depositar, donde se presente la proposición, la cantidad de 1.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, dirigido al excelentísimo Sr. Presidente de este Consejo, consignándose en el anverso del sobre: "Concurso de Plantación".

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en los sitios ya mencionados, donde pueden presentarse proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ... expedida en ... el ... de ... de ..., enterado del concurso para realizar las operaciones de plantación de eucalipto en la dehesa de Castilseras, me comprometo a realizar dichas operaciones, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, por la cantidad de ... (en letra) céntimos por cada planta colocada.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

El Presidente, Antonio del Castillo.

S—2064.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MERIDA

Edificación de un local destinado a Escuelas graduadas de niños y niñas, que se denominará "Grupo Escolar Suárez Somonte".

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se saca a subasta la construcción del "Grupo Escolar Suárez Somonte", habiéndose cumplido previamente con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, sin que contra dicho acuerdo se haya producido reclamación alguna.

Las obras de que se trata son las comprendidas y descritas en el proyecto de que es autor el Arquitecto del Ministerio de Instrucción pública D. Pedro Sánchez Sepúlveda, aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de Octubre de 1926, con las modificaciones, ampliaciones o reducciones que durante su ejecución se estime necesario introducir en el mismo.

El tipo de subasta es el de pesetas 167.257,47, a que, según el proyecto, asciende el presupuesto de contrata, si bien su importe total, que podrá ser mayor o menor, habrá de ajustarse al que corresponda al número de unidades realmente construidas, sean más o menos de las calculadas en virtud de las modificaciones, adiciones o supresiones acordadas durante el curso de las obras. El exceso de unidades por los dos primeros conceptos se liquidarán a los precios del proyecto, con la modificación o baja que se obtenga en subasta.

Dicha subasta, que se celebrará con arreglo a todas las prescripciones que señala el Reglamento antes citado de contratación de obras y servicios municipales, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, a las once del primer día hábil, transcurridos los veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en la GA-

COMISIÓN DE MADRID, ante la Mesa, constituida por el Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue, y otro Vocal de la Comisión permanente, designado por la misma, con asistencia de un Notario, que dará fe de cuanto en ella ocurra.

La subasta es a la baja, no admitiéndose, por tanto, ninguna proposición que no cubra, cuando menos, el tipo señalado.

La dirección facultativa de las obras estará a cargo del técnico que designe el Ayuntamiento, y en su nombre, la Comisión permanente, a cuyas decisiones, en materia que a las mismas se refiera, tendrá que someterse el adjudicatario, siendo de su cuenta los gastos que devengue.

Los pliegos de proposiciones se presentarán dentro de sobres cerrados y lacrados, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se les dará, a las presentadas, recibos de ellos, desde el día siguiente de publicarse este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil al de la subasta, a las doce de la mañana.

En el anverso de los sobres que den cubierta a los pliegos, se pondrá: "Subasta para la ejecución de las obras del "Grupo Escolar Suárez Somonte", en la ciudad de Mérida. Proposición de D. ..."; haciéndose constar en el reverso, bajo la firma del presentador y del funcionario que lo reciba, que el pliego se presenta sin fractura.

A toda proposición, para ser admitida, habrá de acompañar la cédula personal del proponente, y la del presentador, cuando sean personas distintas, y la carta de pago o resguardo que acredite haber ingresado en la Caja municipal, en concepto de depósito previo, la cantidad de 9.362,87 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta.

Cuando el licitador sea una Sociedad o entidad legalmente constituida, la cédula personal que habrá de acompañarse al pliego de proposición será la de su Director-Gerente, o de quien ostente en forma su representación, debiendo acompañar además la certificación que previene el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1924, acreditativa de que ninguna de las personas que la constituyen está comprendida en los casos de incompatibilidad que señalan los artículos primero y segundo de dicha soberana disposición, no siendo admitidos los que carezcan de este requisito.

Si concurren en nombre de tercera persona, acompañarán asimismo el poder que acredite su representación, ostentado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad, que sean vecinos de la misma.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, se ajustarán al modelo que al final se inserta. En ellas, además de la cantidad expresada en letra, por la que el proponente se compromete a efectuar las obras, habrá constar también que se compromete a celebrar con sus obreros los contratos de trabajo que prescriben las disposiciones vigentes, que a su tiempo deberá presentar en la Alcaldía, según está ordenado.

Presentado y admitido un pliego, no podrá ser retirado, pero su autor po-

drá presentar otros varios, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin tener que acompañar nuevamente el resguardo del depósito provisional.

La adjudicación provisional se hará por el Alcalde, Presidente de la Mesa, al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. La definitiva, por la Comisión municipal permanente, transcurridos cinco días de verificada la subasta, después de resueltas las reclamaciones que contra la misma, o sobre capacidad jurídica del que aparezca como rematante, se hubieren presentado durante dicho plazo.

Hecha la adjudicación definitiva y comunicada al rematante, tendrá éste que ingresar, en el plazo de diez días, en la Caja municipal, la cantidad necesaria para completar, con el depósito previo, la suma de 18.725,74 pesetas, 10 por 100 del tipo de subasta, como fianza definitiva para responder al cumplimiento de las obligaciones que contrae. Cumplido este trámite, se le señalará día para que concurra a la formalización del oportuno contrato, que una vez aprobado por la permanente, será elevado a escritura pública.

Tanto la subasta definitiva, como el depósito previo para tomar parte en la subasta, podrá constituirse en metálico, papel del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España, fijándose su valor efectivo en los dos últimos casos, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 11.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las obras darán principio a los veinte días de notificada al rematante la adjudicación definitiva, y deberán darse terminadas en los diez y ocho meses subsiguientes. El Ayuntamiento, sin embargo, podrá conceder ampliación de estos plazos, a petición del adjudicatario o a propuesta del Director facultativo, cuando estime que median causas justas que así lo aconsejen.

El abono al contratista por obras ejecutadas, se efectuará mensualmente, en la forma y previo cumplimiento de los requisitos que señalan los pliegos de condiciones.

El pago de las últimas 60.000 pesetas no se realizará hasta que el Ayuntamiento haya recibido del Estado la subvención de igual cantidad que para la construcción del Grupo escolar de que se trata le fué concedida en principio, por Real orden de 5 de Septiembre de 1925.

Los gastos de inserción de anuncios en los elevados a escritura pública del contrato, timbre, Derechos reales y, en general, cuantos origine la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El contrato que con el mismo se formalice, se considerará a riesgo y ventura, sin que fuera del caso señalado en la condición 10.ª del pliego de las administrativas, tenga aquél derecho a pedir rescisión ni indemnización de clase alguna.

Para todas cuantas incidencias o desavenencias surjan, se someten las partes contratantes a los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, con renuncia expresa, por parte del adju-

dicatario, de cualquiera otra jurisdicción o fuero.

El Excmo. Ayuntamiento designa para el bastanteo de poderes, a todos los Letrados con ejercicio en esta ciudad, que sean vecinos de la misma.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas legales, referentes a estas obras, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, durante las horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición.

Don ..., por sí o en representación de ..., con capacidad legal para contratar, se comprometo a ejecutar las obras del "Grupo Escolar Suárez Somonte", de la ciudad de Mérida, con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento, por la cantidad de ... (en letra); y a celebrar con los obreros el correspondiente contrato, en el que no se establecerán remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en la localidad, tanto para las horas ordinarias, como para las extraordinarias que sea preciso utilizar.

(Fecha y firma del proponente.)
Mérida, 23 de Septiembre de 1929.
El Alcalde, (ilegible).

S-2068

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE MEDICINA DE CÁDIZ

Existiendo error en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 24 de Mayo del corriente año, para la provisión de dos plazas de Médicos de guardia del Hospital Mora, provincial de Cádiz, se reproduce de nuevo en la forma siguiente:

Habiendo de procederse a la provisión de dos plazas de Médicos de guardia del Hospital Mora, provincial de Cádiz, Clínico de la Facultad de Medicina, se convoca por el presente a los Médicos que deseen aspirar a las mismas, en las condiciones siguientes: Estas plazas serán provistas mediante oposición, que tendrá lugar en la Facultad de Medicina, ante el Tribunal nombrado al efecto.

Las referidas plazas, que son temporales, no pudiendo exceder el tiempo del desempeño de las mismas de dos años, están dotadas con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad, en papel de 1,20 pesetas, en la Secretaría de la misma, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a las instancias la justificación que acredite ser Licenciado o Doctor en Medicina.

Los Médicos de Guardia nombrados tendrán la obligación de cumplir las disposiciones del servicio médico de guardia en el Hospital Mora y las órdenes complementarias que reciban.

del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad.

Los aspirantes deberán abonar en el acto de la presentación de sus instancias en la Secretaría, la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Cádiz, 24 de Septiembre de 1929.—
El Secretario de la Facultad, Justo Juliá.—Visto bueno, el Decano, Lavín.
P—1208

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Molins de Rey, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestro; 3.795 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1929 por jubilación.

Mollet del Vallés, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestra; 3.751 habitantes; vacante en 20 de Septiembre de 1929 por jubilación.

Arenys de Mar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 4.608 habitantes; vacante en 21 de Septiembre de 1929 por jubilación.

Nota.—De las vacantes que figuran en esta relación, la única que puede solicitarse por turno de consortes es la unitaria de niños de Arenys de Mar, con arreglo a la Real orden de 21 de Junio último, GACETA 11 de Julio siguiente.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Velasco.

P—1206

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ura, Ayuntamiento de Covarrubias; Escuela mixta para Maestra; 114 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1929 por excedencia.

Oguela, Ayuntamiento de Condado de Treviño; Escuela mixta para Maestra; 41 habitantes; vacante en 18 de Septiembre de 1929 por excedencia.

Quintanavides, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 421 habitantes; vacante en 24 de Septiembre de 1929 por jubilación.

Nota.—La Escuela de Quintanavides puede solicitarse por tercer turno de consortes.

Burgos, 25 de Septiembre de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1205

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sanlúcar de Barrameda, Ayuntamiento de ídem; Escuela número 4, para Maestra; 21.422 habitantes; vacante en 28 de Junio de 1929 por traslado.

Cádiz, 23 de Septiembre de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.

P—1207

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Icod, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestro; 2.714 habitantes; vacante en 23 de Julio de 1929 por fallecimiento.

Valle, Ayuntamiento de Arona; Escuela unitaria para Maestro; 828 habitantes; vacante en 30 de Agosto de 1929 por jubilación.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de Septiembre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Arturo C. Zamora y Mandillo.

P—1157

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Revilla, Ayuntamiento de Camargo; Sección graduada para Maestro; 1.029 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1929.

Llanos, Ayuntamiento de Penagos; Escuela mixta para Maestro; 213 habitantes; vacante en 7 de Septiembre de 1929.

Santander a 23 de Septiembre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Pallerola.

P—1210

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA

Habiéndose incoado en esta Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya expediente para clasificar una Fundación, para albergue, cuidado y manutención de personas pobres de la

villa de Miravalles, instituida por don Francisco de Arana y Lupardo, esta Junta provincial de mi presidencia ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, conceder audiencia a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el Gobierno civil de Vizcaya.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Bilbao, 18 de Septiembre de 1929.—El Gobernador civil, César Ballarín y Lizárraga.

P—1199

TRIBUNAL ECONOMICOADMINISTRATIVO CENTRAL

En la reclamación promovida por doña Carmen Añanz contra acuerdo de la Dirección general de la Denda y Clases pasivas, que la declaró sin derecho a pensión como viuda del Alguacil D. Emilio Ménez Valdivieso, la Sección tercera de este Tribunal ha dictado providencia, poniendo de manifiesto el expediente para alegaciones y proposición de prueba, como preceptúa el artículo 63 del Reglamento del Procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, y habiéndose intentado la notificación de dicha providencia a la interesada en la calle de Santa Cruz de Marcenado, núm. 20, sin que se haya podido practicar por haberse trasladado de dicho domicilio, ignorándose cuál sea el actual, se publica este edicto en cumplimiento de los artículos 37 y 38 del citado Reglamento, advirtiéndose a dicha señora que puede comparecer en este Tribunal, personalmente o por escrito, para hacer las alegaciones y proponer la prueba de su derecho dentro del plazo de quince días, en la inteligencia de que, una vez transcurrido dicho plazo, continuará la tramitación del recurso.

Madrid, 16 de Septiembre de 1929. El Presidente del Tribunal (ilegible).

P—1194

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

En el expediente número 6 de 1928 sobre faltas de contrabando y defraudación por aprehensión de 92 piedras de ignición y tres encendedores al vecino de Madrid Doroteo Jaraba Viejo, en 1.º de Mayo de 1928, esta Junta administrativa, en sesión del día 14 del corriente mes de Septiembre ha dictado el siguiente fallo:

“Primero. Que el hecho de la venta de piedras de ignición y encendedores sin la marca legal constituye una falta de contrabando y otra de defraudación comprendidas en el número 3 artículo 3.º y número 3 artículo 8.º de la vigente ley Penal y

Procesal en materia de contrabando y defraudación.

Segundo. Que de dichas faltas es responsable, en concepto de autor, don Doroteo Jaraba Viejo, vecino de Madrid.

Tercero. Que concurren en el hecho las circunstancias atenuantes tercera y cuarta del artículo 16 de dicha ley.

Cuarto. Imponer a D. Doroteo Jaraba Viejo la multa de 18,40 pesetas por la falta de contrabando y la de 29 pesetas por la de defraudación, o la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, y el comiso del género aprehendido.

Quinto. Que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para notificación al interesado Doroteo Jaraba Viejo, cuyo paradero se desconoce, advirtiéndole que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, deberá hacer efectivas dichas multas en la Secretaría de esta Junta, pues en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos correspondientes, y de resultar insolvencia, a la prisión subsidiaria a razón de un día por cada cinco pesetas.

Se le advierte asimismo que del fallo notificado puede recurrir en término de tres meses ante la jurisdicción contenciosoadministrativa provincial.

Guadalajara, 16 de Septiembre de 1929.—El Secretario de la Junta, Fernando Caturba.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Soldevila.

P—1187

En el expediente número 28 de 1928 sobre faltas de contrabando y defraudación por aprehensión de 262 piedras de ignición y ocho encendedores al vecino de Madrid Guillermo Feo González, en 20 de Octubre de 1928, esta Junta administrativa, en sesión de 14 de este mes de Septiembre, ha dictado el fallo siguiente:

Primero. Que el hecho de la venta de piedras de ignición y encendedores sin la marca legal constituye una falta de contrabando y otra de defraudación comprendidas en el número 3 artículo 3.º y número 3 artículo 8.º de la vigente ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación.

Segundo. Que de dichas faltas es responsable, en concepto de autor, don Guillermo Feo González, vecino de Madrid.

Tercero. Que concurren en el hecho las circunstancias atenuantes tercera y cuarta del artículo 16 de dicha ley.

Cuarto. Imponer a D. Guillermo Feo González la multa de 52,40 pesetas por la falta de contrabando y la de 20 pesetas por la de defraudación, o la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, y el comiso del género aprehendido.

Quinto. Que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para noti-

ficación al interesado Guillermo Feo González, cuyo paradero se desconoce, advirtiéndole que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, deberá hacer efectivas dichas multas en la Secretaría de esta Junta, pues en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos correspondientes, y de resultar insolvencia, a la prisión subsidiaria a razón de un día por cada cinco pesetas.

Se le advierte asimismo que del fallo notificado puede recurrir en término de tres meses ante la jurisdicción contenciosoadministrativa provincial.

Guadalajara, 16 de Septiembre de 1929.—El Secretario de la Junta, Fernando Caturba.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Soldevila.

En el expediente número 30 de 1928 sobre faltas de contrabando y defraudación por aprehensión de 500 piedras de ignición y 28 encendedores, al vecino de Madrid Juan Ruescas García, en 29 de Octubre de 1928, esta Junta administrativa, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes de Septiembre, ha dictado el fallo siguiente:

Primero. Que el hecho de la venta de piedras de ignición y encendedores sin la marca legal constituye una falta de contrabando y otra de defraudación comprendidas en el número 3 artículo 3.º y número 3 artículo 8.º de la vigente ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación.

Segundo. Que de dichas faltas es responsable en concepto de autor el vecino de Madrid Juan Ruescas García.

Tercero. Que concurren en el hecho las circunstancias atenuantes tercera y cuarta del artículo 16 de dicha ley.

Cuarto. Imponer a D. Juan Ruescas García la multa de 100 pesetas por la falta de contrabando y la de 420 pesetas por la de defraudación, o la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, y el comiso de los efectos aprehendidos.

Quinto. Que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para notificación al interesado Juan Ruescas García, cuyo paradero se desconoce, advirtiéndole que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, deberá hacer efectivas dichas multas en la Secretaría de esta Junta, pues en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos correspondientes, y de resultar insolvencia, a la prisión subsidiaria a razón de un día por cada cinco pesetas.

Se le advierte asimismo que del fallo notificado puede recurrir en término de tres meses ante la jurisdicción contenciosoadministrativa provincial.

Guadalajara, 16 de Septiembre de 1929.—El Secretario de la Junta, Fernando Caturba.—Visto bueno, el De-

legado de Hacienda, Presidente, Soldevila.

P—1187

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE CARTAGENA

Don Rafael Ripoll y Romeu, Recaudador de la Hacienda en la zona de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Oficina contra el deudor a la Hacienda don Francisco González Díaz, por el concepto de industrial, importante pesetas sesenta y ocho con sesenta y un céntimos de principal, además de los recargos, costas y gastos, se ha dictado providencia en 17 de los corrientes, acordando que se requiera al mismo al pago de este descubierto por resultar de estas actuaciones que tiene su residencia en Lyon (Francia).

Y para que tenga lugar la notificación al contribuyente que se expresa anteriormente, se expide el presente edicto en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 152 del vigente Estatuto de Recaudación.

Cartagena, 24 de Agosto de 1929.—El Recaudador, Rafael Ripoll y Romeu.

D. Rafael Ripoll y Romeu, Recaudador de la Hacienda en la zona de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se siguen en esta Oficina contra el deudor a la Hacienda D. Felipe Ortiz Muñoz, por el concepto de industrial, importante pesetas treinta y dos con ochenta céntimos de principal, además de los recargos, costas y gastos, se ha dictado providencia en 17 de los corrientes, acordando que se requiera al mismo al pago de este descubierto, por resultar de estas actuaciones que tiene su residencia en Buenos Aires.

Y para que tenga lugar la notificación al contribuyente que se expresa anteriormente, se expide el presente edicto en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 152 del vigente Estatuto de Recaudación.

Cartagena, 24 de Agosto de 1929.—El Recaudador, Rafael Ripoll y Romeu.

P—1191

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE CASTELLON DE LA PLANA

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en la sesión de 17 de Abril de 1928, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros entre Ayodar y Onda, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 30 del mencionado Reglamento.

Castellón, 6 de Septiembre de 1929. El Secretario de la Junta, Juan Lloret.

P—1150

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

VIGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransferible, núm. 691, de pesetas nominales 1.500, en Deuda perpetua interior 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 16 de Octubre de 1924, a favor de D. Leonardo Pardo García, como usufructuario vitalicio, y nudo propietario, los que resulten conforme a las cláusulas 9.ª y 14.ª del testamento cerrado de D. Eudoro Pardo Labaña, fecha 16 de Julio de 1909, protocolizado en la Notaría de esta ciudad a cargo de D. Casimiro Vello de la Villa el 24 de Enero de 1917, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un diario de la Corte y otro de esta provincia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de terro-ro, se expedirá el duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 24 de Septiembre de 1929.—
El Secretario, F. Alvarez Gallego.
X—3829

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 38 de los Estatutos, ha acordado distribuir, a cuenta de los beneficios de este año, un dividendo de 20 pesetas por acción, libre de impuestos, que se satisfará en las oficinas de Bilbao, Menéndez, número 4, desde el día 1.º de Octubre próximo, a cambio del cupón número 17 de las acciones, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en las mencionadas oficinas.

Bilbao, 24 de Septiembre de 1929.
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.
X—3822

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

Junta general extraordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 17 del próximo mes de Octubre, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Avenida de la Plaza de Toros, números 7 y 9, para resolver si procede ampliar la emisión de obligaciones últimamente realizada.

Tienen derecho a concurrir a la Junta los señores accionistas que entreguen resguardo expedido por la Sociedad, justificativo del depósito en su Caja o en los siguientes establecimientos de crédito, de 10 acciones, por lo menos, con cinco días de antelación al de la Junta:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español del Río de la Plata, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Central y Crédito Lyonnais.

En París: Banco Morgan & Cie., Crédit Lyonnais, Société Générale, Comptoir National d'Escompte.

Madrid, 25 de Septiembre de 1929.
El Director, A. de Loma.

X—3823

SIEMENS SCHOCKERT-INDUSTRIA ELECTRICA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Desde el día 1.º de Octubre de 1929 queda abierto el pago del cupón número 7 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, segunda emisión al 6 por 100, por el importe de 14,80 pesetas cada uno.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en

Madrid: en las Cajas de la Sociedad; en el Banco Alemán Transatlántico y en el Banco Español de Crédito.

Barcelona: En el Banco Alemán Transatlántico y en la Sociedad anónima Arnús-Garf.

Madrid, 26 de Septiembre de 1929.—
El Director general, F. Marcuse.

X—3831

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 9.026, contratada con esta Compañía, sobre la vida de D. Antonio Pajares Medina, con fecha 10 de Junio de 1908, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de Septiembre de 1929.
Por el Director, el Subdirector general, Alberto Martínez Pardo.

X—3838

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ESTRADA

Don Benito Vigo Mutila, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Estrada,

Hace saber: Que por virtud de acuerdo de la Comisión municipal Permanente, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento interior de Empleados de este Municipio, se abre concurso para proveer la plaza de Médico de la Casa de Socorro-Hospitalillo, de este Ayuntamiento, como función principal, y con la obligación, además, de prestar asistencia a partos de embarazadas pobres; bajo cuya inspección y dirección actuarán la matrona y matronas que en este Ayuntamiento se nombren, conforme a la Real orden número 1.352 del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de Diciembre de 1928 (GACETA del 12).

CONDICIONES INDISPENSABLES:

Ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad, preferentemente por oposición y ser de nacionalidad española, mayor de edad, no estar procesado ni penado y observar buena conducta. Igualmente, como condiciones también y aun como méritos preferentes, además de las que previene la letra C, artículo primero del Apéndice al Reglamento de Sanidad municipal, se requiere: Haber seguido con asiduidad y aprovechamiento en cualquiera de las Facultades de Medicina de España, estudios referentes a Obstetricia, o sea la especialidad de Médicos tocólogos; tener aprobada la asignatura de Análisis químico y haber ejercido el cargo de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, con notas favorables.

Las obligaciones serán, como va indicado, prestar asistencia a los heridos o enfermos que ingresen en la Casa de Socorro-Hospitalillo, durante el tiempo que deban permanecer en él, pues se procurará, siempre que su estado lo permita, trasladarlos al Hospital provincial; asistir a partos de embarazadas pobres y dirigir o vigilar la actuación de la matrona o matronas. Llevará detallado registro y estadística de la asistencia que preste y casos en que intervenga, de cuyos registros y estadística dará traslado trimestral a la Permanente.

DERECHOS

Disfrutará el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en lo demás tendrá iguales derechos que los Inspectores municipales de Sanidad de este Ayuntamiento, que se señalan en el Reglamento de Sanidad municipal y en el de Interior de Empleados de este Municipio.

REQUISITOS

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA de MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, se formularán en papel de la clase octava y se acompañarán de la cédula personal, certificado de nacimiento, el de buena conducta, el de antecedentes penales, título académico o testimonio del mismo, el de pertenecer al Cuerpo de Médicos Titulares Inspectores municipales de Sanidad y todos los documentos que justifiquen los méritos y servicios de que queda hecho mención.

La Estrada, 28 de Agosto de 1929.
El Alcalde, Benito Vigo.

X—3818

COMPANIA DE LOS CAMBIOS DE NIEBRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 15 de Noviembre de 1929.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las obligaciones que a continuá-

ción se expresan, que desde el 15 de Noviembre próximo se pagará el cupón de las mismas, correspondiente al vencimiento de la indicada fecha:

CLASE DE VALORES	Valor líquido del cupón.
Obligaciones especiales Norte, 6 por 100.....	13,52

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonio Maura, número 1.

En Barcelona, en la oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia, en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo; en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 26 de Septiembre de 1929.
El Secretario general de la Compañía,
Ventura González.

X-3826

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 19 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las 3.600 obligaciones Valencianas Norte 5 y 1/2 por 100, y de las 1.370 obligaciones especiales de Alar a Santander 5 por 100, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 10 de Diciembre de 1929.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores portadores de esta clase de títulos, por si desearán concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración, Alcalá, 76, 3.^o

Madrid, 26 de Septiembre de 1929.
El Secretario general de la Compañía,
Ventura González.

X-3827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia de doña Francisca García García, viuda de D. Nicasio García Navarrete, por sí y como representante

legal de su hija menor de edad, María de los Angeles Dolores García, representada por el Procurador D. Florencio Ballugera García, en cuyos autos figuran como demandados el señor Fiscal, D. Raimundo García y García, doña Natalia García y su esposo y representante legal D. Manuel García Mediano; D. Cirilo Molina, D. Honorio García y García y D. Mamés García y García, de ignorado paradero, y las personas que se crean con derecho a impugnar las solicitudes de la demandante por considerarse derechohabientes o parientes del padre natural y causante D. Nicasio García Navarrete, sobre reconocimiento de hija natural y otros extremos; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar por segunda vez al demandado D. Mamés García y García, de ignorado paradero, y a las personas que se crean con derecho a impugnar las solicitudes de la demandante, a fin de que dentro del término de cinco días improrrogables, a contar del siguiente en que se publique este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma.

El presente edicto se publicará en la GACETA DE MADRID, para que sirva de emplazamiento a los demandados, en ignorado paradero y desconocidos.

Dado en Logroño a 18 de Septiembre de 1929.—El Juez, Martín Norberto Castellanos.—D. S. O., P. H., Gerardo Ramos.

X-3828

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 20 del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, pendiente en la Secretaría de D. Juan García de Inés, a instancia de D. Pedro Orcasitas Ruiz, doña María, D. Eduardo y D. Juan José Martínez Obiol, contra la Compañía anónima Los Previsores de la Construcción, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta en la suma de 390.500 pesetas, fijada para este efecto, en la cláusula sexta de la escritura que sirve de base al juicio, de la siguiente finca:

Un terreno situado en esta Corte, al sitio denominado La Cuesta de Hierro y Sepultura del Moro, en la vereda del Pajarito, detrás del Retiro, situado en la tercera zona del Ensanche, de esta capital, en parte de ella aún no dividida por calles y manzanas, comprendidos entre las calles llamadas límite Norte y límite Sur del paseo de Ronda y el de Vallecas, que circunda en parte los jardines del Retiro; que linda al Norte, con terrenos del Marqués de Perales y vereda del Pajarito; al Sur, con otro terreno que formó parte de esta tierra; al Este, con otra tierra del Marqués de Perales, y al Oeste, con terrenos de doña María Catalina Suárez. Ocupa una superficie

de trece mil sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros, equivalentes a ciento sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pies y veintinueve centésimas cuadrados.

El remate se verificará en este Juzgado, el día 31 de Octubre próximo, a las doce, previniéndose que no se admitirán posturas inferiores a las pesetas 390.500; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en efectivo metálico, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirva de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.
El Secretario, Francisco de P. Rivero.
Visto bueno: el Juez, Alarcón.

X-3820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en 24 de los corrientes por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en el expediente promovido por doña Soledad Aguirre Ochandatzay, mayor de edad, sin profesión, casada con D. José Olavarrieta y López, representada por el Procurador D. Selurriñe Pérez Martín, sobre información de dominio de una superficie de 1.253,44 metros cuadrados, no inscrita en la cédula total de un solar, sito en esta Corte, con fachada a la calle de Martínez Izquierdo, en longitud de 61,54 metros, lindando por la izquierda, línea medianera con la propiedad de D. Francisco Calatayud, en longitud de 25,07 metros; perpendicular a esta línea medianera, con propiedad de dicho señor, de 25,63 metros; sigue una línea poligonal de tres lados, de longitudes 17,50 metros, 20 metros y 77,50 metros, hasta el encuentro con el eje de la calle de Azcona, que forma un lado medianero de 27,50 metros, con parcela de doña Angela Aguirre; sigue lindando con la parcela de esta señora, según una perpendicular a la anterior en los 27,05 metros de su longitud y con una extensión longitudinal de 52 metros hacia el fondo en este punto el límite sigue en una perpendicular a la anterior, prolongada hasta el perímetro total del solar en una longitud de 45 metros; continúa limitando con una línea poligonal que le separa de la acagua de riego del Este, hasta encontrar el festerio, este último lo constituye una línea por

lignónal de cinco lados, de 45,40 metros, 33,10 metros, 14 metros, 19,15 metros y 28 metros, que las separa de los terrenos de D. Luis Miguel y Erice, y por último, a partir del extremo de este último lado, está separado del terreno adjudicado a la doña Angela Aguirre, por una recta perpendicular a la referida calle de Martínez Izquierdo, que va a cortar la línea de fachada en la misma calle, en los 64,50 metros, cerrando el perímetro total de la parcela; ha acordado citar por medio del presente a los colindantes D. Francisco Calatayud, D. Luis de Miguel y al Sr. Erice, ignorándose el nombre de este último, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, para que comparezcan en dicho expediente, a fin de que reconozcan el dominio que se pretende, dentro del término de ciento ochenta días, si así conviniere.

Madrid, 25 de Septiembre de 1929. El Secretario, P. S., Arturo Roldán. Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-3821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MERCED, DE MÁLAGA

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por ante el Secretario que refrenda, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la finada doña Manuela Boada Sené, de esta naturaleza, hija de Juan y de Antonia, que falleció a los sesenta años de edad, en esta población, el 31 de Enero de 1927, en estado de soltera.

Al anunciar el fallecimiento intestado de dicha individuo hago público igualmente, que los que reclaman la herencia son: sus hermanos de doble vínculo doña Rosario y doña Ana Boada Sené, llamando a los que se crean en igual o mejor derecho que las reclamantes, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Y a los efectos de la publicidad que prescribe el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente en Málaga a 13 de Septiembre de 1929. El Secretario (ilegible).—El Juez, Pedro Palomeque.

X-3825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REUS

En el juicio declarativo de mayor cuantía, que luego se expresará, se ha dictado la sentencia, cuyas cabeceira, parte dispositiva y publicación, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Reus a 28 de Agosto de 1929.—El Sr. D. Manuel Montero Alarcía, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido entre partes, de una parte, demandante, doña

María Trill Ortiga, sin profesión especial, viuda, mayor de edad y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Sinforiano Sardá Ferraté y dirigida por el Letrado don Juan Soler, y de otra, como demandadas, las personas inciertas y desconocidas declaradas en rebeldía, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal, versando sobre presunción de muerte de D. José y D. Francisco Trill Ortiga.

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de los hermanos D. José y D. Francisco Trill Ortiga, hijos que fueron de los consortes D. Jaime Trill Tristany y doña María Ortiga Gispart; sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montero.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su sala de despacho, en el día de hoy.

Reus, 28 de Agosto de 1929.—Doy fe, ante mí, Joaquín Calvo."

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el referido juicio, se notifica dicha sentencia a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el mencionado juicio, por medio del presente edicto, que libro y firmo en Reus a 9 de Septiembre de 1929.—El Secretario Joaquín Calvo.

X-3829

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REUS

En el juicio declarativo de mayor cuantía, que luego se expresará, se ha dictado la sentencia, cuyas cabeceira, parte dispositiva y publicación, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Reus a 28 de Agosto de 1929; el Sr. D. Manuel Montero Alarcía, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido entre partes, de una, como demandante, D. Juan Soler González, Abogado y vecino de esta ciudad, en concepto de representante legal de su esposa doña Ana Rosselló Praldesaba, representado por el Procurador D. Sinforiano Sardá Ferrater y defendido por sí mismo, y de otra, como demandados, las personas desconocidas e inciertas, declarados en rebeldía, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal y versa sobre presunción de muerte.

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Jaime Rosselló Praldesaba, hijo que fué de D. Víctor Rosselló Nadal y de doña Amalia Praldesaba Carnicer, sin hacer expresa condena de costas.

Y así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montero.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la sentencia que antecede por el

señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su sala de despacho, en el día de hoy. Reus, 28 de Agosto de 1929.—Doy fe, ante mí, Joaquín Calvo."

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el referido juicio, se notifica dicha sentencia a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el mencionado juicio, por medio del presente edicto, que libro y firmo en Reus a 9 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Joaquín Calvo.

X-3830

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VICH

Don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de la presente ciudad de Vich y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Ramón Maresch Colomines, en nombre y representación de don Miguel Villarrasa Alemany y otros, contra el Banco de Préstamos y Descuentos, S. A., de crédito y otros, en los cuales se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Campano.—Vich, 27 de Agosto de 1929.

Dada cuenta; únanse a continuación en el edicto fijado en los estrados de este Juzgado, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin haberse personado los demandados citados por edictos D. Luis F. Creus, sus herederos o representantes legales y cuantas personas pudieran o creyeran tener interés, derecho o participación en las operaciones bancarias o bursátiles sobre acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, vulgarmente conocidas por Orenses, efectuadas a nombre de dicho Luis F. Creus, en la sucursal de esta ciudad del referido Banco de Préstamos y Descuentos, S. A., de crédito, domiciliada en Barcelona, o en los saldos de cuentas corrientes tanto en efectivo como de valores existentes en el mismo Banco, a nombre del propio Luis F. Creus; de conformidad a lo establecido en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil y Real decreto de 2 de Abril de 1924, se les declara en rebeldía y hágaselas un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, señalándoles para que puedan comparecer la mitad del término legal, o sean cinco días, y transcurrido dicho plazo se acordará.

Lo mandó y firma S. S.: doy fe.—Campano.—Ante mí, Jesús Gil."

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los nombrados demandados de ignorado paradero, se expide este segundo edicto, por no haber comparecido dentro del plazo concedido en el primero.

Dado en Vich a 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, Jesús Gil. — El Juez, Angel Campano.

X-3824

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE.—SUR

D. Francisco Arias Rodríguez Barba, Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente se hace saber a las personas que se expresan, que en este Juzgado se sigue sumario con el número 96 del corriente año por el delito de quiebra fraudulenta, a virtud de testimonio deducido de los autos de quiebra que se siguieron en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, de la Sociedad Cantos y Cifuentes, establecida en la misma, calle de Sagasta, número 16, el deber en que se encuentran los acreedores, que ya se dirán, de presentarse en este Juzgado a declarar cuanto sepan y les sea conocido acerca de la comisión de hechos punibles atribuidos a los quebrados, o sea el haber sacado géneros de los intervinidos al declararse el estado de suspensión de pagos a espaldas de los interventores judiciales y sin contabilizar su salida, instruyéndoles del derecho que la ley les concede en su artículo 109, como perjudicados en el expresado sumario, concediéndoles el término de veinte días para que puedan comparecer en los mencionados autos.

Los acreedores con créditos y a que se refiere anteriormente son los siguientes:

Ramón y Vicente Aznar, de Valencia; D. José Mates, de Barcelona; Rafael García Iborra, de Alicante; don José García y García, de Alicante; don Pedro Sabater Soler, de Alicante; don Joaquín Varela Isabel, de Alicante; D. Andrés Caparrós Hernández, de Alicante; D. Rafael Rubio Torrens, de Alicante; D. Joaquín Alba Gadea, de Alicante; D. Enrique Penades González, de Alicante; Emilio García Barea, de Alicante; Vicente Crespo Fuentes, de Alicante; D. José Crespo Martínez, de Valencia; D. Federico Clemente Ayala, de Alicante; D. José López Pérez, de Alicante; D. Bartolomé Lucía Lucía, de Valencia; D. Manuel Sala y Sala, de Alicante; D. Francisco Rodríguez Manero, de Alicante; D. Anselmo Clemente Viñez, de Alicante; D. Manuel Lozano Velasco, de Alicante; Asociación Mercantil Española; don Francisco Fuster Botella, de Alicante; D. Manuel Casabo, de Barcelona; Pérez y Paradinas, de Madrid; señor Sobrino de B. Puppo, de Alicante; doña Elvira Ortíz García, de Alicante; don Francisco Marcell, de Barcelona; don Adolfo Soldevilla, de Barcelona; Hijos de Juan Ratés, de Barcelona; D. Andrés Caparrós Pérez, de Alicante; Jordá y Compañía, de Barcelona; Señora viuda de Antonio B. Solves, de Alicante; D. Gonzalo Campos Botella, de Alicante; D. Guillermo Parra, de Alicante; Señores Pich y Aguilera Her-

manos, de Barcelona; Hijo de A. Carbonell y Salvador, de Barcelona; don José Solles, de Alicante; D. Juan Martínez Bas, de Alicante; Manufacturas Mateu Vives, Sociedad Anónima, de Barcelona; D. Juan Poch Angles, de Barcelona; D. José García y García, de Alicante; E. Torrent Costa, de Barcelona; Industria Harinera, Sociedad Anónima, de Barcelona; D. Baldomero Cerdá Richard, de Alicante; D. Manuel Gallart y Compañía, de Alicante; don Manuel Mora, de Alicante; Sucésos de B. Brutau, de Barcelona; D. Angel Herrero Salmerón, de Alicante; Corvera Hermanos y Espinal, de Barcelona; P. Puig Gros Vivas, de Barcelona; D. Manuel Martínez Sánchez, de Alicante; D. Francisco Pomares Lloret, de Alicante; D. Ricardo Soler Boutau, de Alicante; D. Antonio Carrillo Martínez, de Alicante; D. Domingo García Marín, de Alicante; Genis y Pons, de Sabadell.

Dado en Alicante a 6 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Francisco Arias.

JC—298

CAMPILLOS

Don Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares procedan a averiguar quién sea el dueño de la caballería que sus señas se insertan a continuación, intervinida a Joaquín Beltrán Padilla, vecino de Cañete la Real, y de ser conocido el perjudicado lo participen a este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario número 82 de este año.

Señas.

Mulo capón, de cinco años y medio, buena alzada, castaño claro, raza española, hierro Fénix Agrícola paletilla izquierda letra C número 8.

Dado en Campillos a 6 de Septiembre de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Salas.

JO—10219

CARAVACA

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, que en este Juzgado, y Secretaría del que autoriza, se instruye sumario por el delito de estafa, número 16 de 1929, contra Pascual Fernández Portillo, de diez y nueve años, hijo de Antonio y de María, bracero, natural y vecino de Cehegín, cuyo actual paradero se desconoce, en el que he acordado expedir la presente, por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo a todas las expresadas Autoridades procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, en su caso, con las seguridades con-

venientes, a disposición de la Audiencia en la Prisión del partido de Murcia.

Y para que aquél se persone en la Sala-Audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo existen en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Caravaca a 16 de Septiembre de 1929.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, Francisco Alegre.

JO—10259

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las tres caballerías mayores que luego se reseñarán, sustraídas de la casa de la dehesa-cortijo de doña Josefa, término de Benquerencia de la Serena, y de una finca propia de Francisco González Domínguez, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua de tres años, castaña clara, 1,46 metros de alzada, calzada de las cuatro, careta, crin y cole negras, marca de la Compañía Unión Ganadera, letra B número 2 en la nalga izquierda.

Una mula de doce años, castaña, 1,45 metros de alzada, asegurada en la Unión Ganadera, letra B número 2 en ambas mazas.

Otra mula de diez años, castaña, 1,46 centímetros de alzada, asegurada también en la Unión Ganadera, hierro B número 2 en ambas mazas.

Dado en Castuera a 19 de Septiembre de 1929.—El Juez, Cipriano Piñero.—El Secretario (ilegible).

JO—10261

CEUTA

Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos

Una cartera color marrón, la cual contenía trescientas veinticinco pesetas en billetes de dos de ciento, dos de cincuenta y uno de veinticinco, cuya cartera la guardaba en un bolsillo Abraham Colun, comerciante, natural de Al-

bazarquivir, y notó su desaparición al bajar de un automóvil de la Empresa La Valenciana, cuando llegó el día 14 del actual a esta ciudad procedente de Tetuán, por cuyo hecho se instruye el sumario número 135 de 1929.

Centa, 16 de Septiembre de 1929.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—10262

CIUDAD RODRIGO

D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de este partido, ha acordado, en providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, sea citado por medio de la presente, Antonio Pérez, vecino de Navahe (Portugal), para que el día 2 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca, con el fin de prestar declaración como testigo en las sesiones del juicio oral del sumario que se sigue contra José Pascual Martín, con el sumario 66 de 1923, por robo, apercibido que, de no comparecer, se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 18 de Septiembre de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado Fernando García Barsala.—El Juez, Fausto Sánchez.

JO—10263

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente, se interesa la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, que desaparición de un corral en el pueblo de Retortillo en el día 4 del presente mes, y era de la propiedad de Juan Agustín Bogar, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa que se sigue con el número 104, por hurto del expresado semoviente.

Señas del semoviente.

Un burro capón, de diez años, alzada 1.15 metros, capa castaña, raza española; sus señas particulares: raya cruzada, hociclaro, hierro en la solana izquierda de la Compañía, N, número 8.

Ciudad Rodrigo, 18 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Fernando García.—El Juez, Fausto Sánchez.

JO—10222

COLMENAR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa.

Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al que dijo llamarse Manuel González Moreno, natural de Montemayor (Córdoba), de unos sesen-

ta años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, plaza de los Gitanos, número 9, de estatura regular, color moreno, bastante acentuado, rostro raspado, que padece de enfermedades venéreas, vistiendo blusa azul, pantalón de tela clara y zapatos de cuero bastos, que durante la noche del día 22 de Mayo último, y con ocasión de hallarse detenido en el Arresto municipal de Casabermeja, se evadió forzando los hierros de una de las ventanas, encontrándose hasta el día de la fecha en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID comparezca en mi Sala Audiencia, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por quebrantamiento de detención, bajo el número 22 del año actual, y ante la fe del refrendante, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel pública de esta villa a mi disposición.

Colmenar a 9 de Septiembre de 1929. El Juez, Antonio Esteva.—P. S. M., el Secretario judicial, Miguel Muñoz Fernández.

JO—10624

DURANGO

En virtud de lo acordado en la causa que en este Juzgado se instruye con el número 111 del corriente año sobre falsificación de documento, se cita ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, a Félix Garramiola Barrenechea, Cartero que fué de la Estafeta de Marquina (Vizcaya), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, al objeto de recibirle declaración en la causa mencionada, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Durango a 17 de Septiembre de 1929.—El Secretario, José de Arestis.

JO—10225

FONSAGRADA

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario, número 69, de los de este año, sobre muerte de Lisardo Rego González, vecino que fué del pueblo de San Román, Municipio de Bateira, en este partido, se ofrece el procedimiento en dicha causa a los hijos del interfecto llamados José Anselmo y Jovita Rego Muñía, mayores de edad, vecinos que fueron de dicho San Román y actualmente ausentes en ignorado paradero.

Fonsagrada a 15 de Septiembre de 1929.—El Secretario accidental, Germán Iglesias.

JO—10228

LERMA

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Moisés Martínez del Olmo, de trece años, soltero, hijo de Bernardo y de Piedad, natural de Alconchel de la Estrella, partido de Belmonte (Cuenca), y domiciliado últimamente en Pineda, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Señas.

Estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno.

Lerma, 19 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Miguel Vallés, El Juez, Rafael Delgado.

JO—10266

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Olegario Maté Delgado, de veinticuatro años, soltero, hijo de Toribio y de María, natural de Pórtoles de Esgueva, partido de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con motivo del sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio frustrado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Señas.

Estatura baja, pelo rojo, ojos idem, nariz larga y color del rostro rojo.

Lerma, 19 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls. El Juez, Rafael Delgado.

JO—10267

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 208 de 1929 por robo de aves de la pertenencia de Miguel Simón, hecho ocurrido la noche del 8 al 9 del pasado Abril, de la casa número 32 de la calle del Tinte, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves, al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Siete gallinas de diferentes plumas. Linares, 20 de Septiembre de 1929. El Secretario, por mi compañero señor Miralles, Ildefonso Jurado.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—10268

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 209 de 1929 sobre robo de aves de la pertenencia de D. Manuel Mansilla, hecho ocurrido la noche del 9 al 10 de Abril último, en el corral de la casa número 22 de la calle de Sagunto, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves, al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Cuatro gallinas de diferentes plumas. Linares, 20 de Septiembre de 1929. El Secretario, Ildefonso Jurado.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—10269

MALAGA—MERCED

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos formados en virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy incidente previo de pobreza de la actora, deducida aquélla por doña Bienvenida Iglesias Miguel, en concepto de representante legal de su hija natural, menor

de edad, María de las Mercedes Madariaga Iglesias, contra doña Victoria, doña María de los Angeles, doña Isabel, D. Adolfo y D. José Luis Madariaga de las Viñas, sobre que se declare que doña María de las Mercedes Madariaga Iglesias es hija natural reconocida de D. Adolfo Madariaga Marisat y de doña Bienvenida Iglesias Miguel, legítima por subsiguiente matrimonio, se emplaza por segunda vez a la doña Victoria, doña María de los Angeles, doña Isabel, D. Adolfo y don José Luis Madariaga de las Viñas, de todos los que se ignora el actual domicilio o paradero, para que dentro del término de cinco días comunes a todos, que se contarán desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan y contesten dicha demanda incidental de pobreza; previniéndoles que de no verificarse se sustanciará sólo con el señor Abogado del Estado, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, P. H. Manuel Reyes.

JC—401

MÉRIDA

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 130 del corriente año, por hurto de cinco arrobas de aceite y pellejo que las servía de envase, de la propiedad de Antonio Carmona Sánchez, hecho ocurrido en la madrugada del día 13 del actual, en la calle Encarnación, del pueblo de Arroyo de San Serván, de un carro que se encontraba en dicha calle, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mentadas cinco arrobas de aceite y pellejo envase, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Mérida, 19 de Septiembre de 1929.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

JO—10272

MONTANCHEZ

D. Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 13 al 14 de los corrientes de la finca al sitio Pozonuevo, del término de Salvatierra de Santiago, y son propios de los vecinos del mismo pueblo Antonio Núñez Donaire, Pedro Reyes Rodríguez y Fernando Toril Regodón.

Señas de los semovientes.

Mulo capón, de siete años, alzada 1,47 metros, negro, pelos blancos por cicatriz en el dorso.

Mulo capón, de seis años, alzada 1,47 metros, romero.

Mulo de tres años, negro mohino. Los tres con hierro de P. 7, en la nalga izquierda.

Una jaca de cinco años, pelo alazán, alzada 1,36 metros, hierro de El Fénix en la nalga izquierda y otro en forma de caballo en la tabla izquierda del cuello, lucero corrido en la frente y bebe con el superior.

Montánchez, 17 de Septiembre 1929. El Juez, Alfredo García-Tenorio.—Por su mandato, Adolfo Lozano.

JO—10231

D. Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 13 al 14 de los corrientes, de la finca al sitio Elvira, del término de Albalá, y son propios del vecino de dicho pueblo Francisco Galán Bonilla.

Señas de los semovientes.

Un mulo de veinte años, rojo, 1,36 metros de alzada, hierro del Fénix Agrícola.

Un mulo de treinta meses, 1,36 metros de alzada, negro, hocico rojo, marca un caballo naiga izquierda, de la Sociedad de Aseúscar.

Dado en Montánchez a 17 de Septiembre de 1929.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.—P. S. M. (ilegible).

JO—10232

OLIVENZA

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, recaída en el sumario número 75 del corriente año, relativo a la prostitución, ha acordado se cite a Antonia Rebanales Vargas, vecina de Mérida y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, siguientes a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olivenza a 14 de Septiembre de 1929.—El Secretario, José Díaz.

JO—10233

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de

Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Hornachuelos Adolfo Cañero González la noche del 6 al 7 del actual, del sitio nombrado Tejares de Nublos, de aquel término.

Y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 196 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo de siete años, rojo oscuro, 1,50 metros de alzada, calzado de las cuatro extremidades;

Un muleto de cinco meses, castaño, alzada regular.

Ambos asegurados en la Compañía la Mundial Agraria.

Dado en Posadas a 19 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera.

JO—10274

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Rio Manuel Velasco Sánchez, la noche del 10 del actual, de su domicilio sito en aquella ciudad.

Y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 195 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Unas doscientas pesetas en metálico.
Dado en Posadas a 29 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera.

JO—10273

REQUENA

D. Tomás de Barinaga y Mata, Juez de Instrucción de Requena y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario que con el número 40 del año actual, sobre lesiones, me hallo instruyendo, se cita al conductor y ocupantes de una camioneta que el día 15 del actual, sobre las trece del mismo y en la carretera de Casas Ibáñez a Requena, unos cinco kilómetros antes de llegar al río Cabriel, en este término, atropelló al vecino de Casas Ibáñez Juan Sánchez Jiménez, que iba montado en una bicicleta, causándole lesiones graves, los cuales dejaron abandonado al herido y se dieron a la fuga, a los cuales se les cita para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique en el *Boletín Oficial* de la

provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Requena a 19 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Enrique Fagoaga.—El Juez, Tomás de Barinaga y Mata.

JO—10275

SACEDÓN

D. Fructuoso Cid Abad, Juez de Instrucción del partido de Sacedón.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Martínez Moreno, de doce años de edad, hijo de Antonio y de María, sillerero, soltero, natural de Villada, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado en el sumario número 16 de 1929, sobre hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Sacedón a 19 de Septiembre de 1929.—El Juez, Fructuoso Cid. P. S. M. (ilegible).

JO—10276

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido tiene acordado en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se halla instruyendo con el número 77 del corriente año, por daños, que se cita a Gerardo Sánchez, vecino de El Barcenal y cuyo actual paradero se ignora, para que al quinto día de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el referido sumario, apercibido de que si no comparece se le impondrá una multa de cinco a cincuenta pesetas.

San Vicente de la Barquera, 19 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Jesús AVECILLA.

JO—10277

ZAMORA

D. Luis Martín Carnicero, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial que procedan a la busca y rescate de una mula de seis años, de 1,40 metros de alzada, capa negra, raza española, teniendo en la nalga derecha la marca del seguro de El Fénix Agrícola, letra Q, número 5, y una bucha de dos años, rucia, de cinco cuartas de alzada, sin señas particulares, que fueron robadas la noche del 2 al 3 del actual de una cuadra perteniente al vecino de El Piñero Ventura Madruga Hernández, y

caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con los personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 122 de 1929 por robo de caballerías.

Zamora, 20 de Septiembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Martín Carnicero.

JO—10282

D. Luis Martín Carnicero, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial la busca y rescate de las caballerías y efectos que después se dirán, robados en la noche del 2 al 3 del actual de un corral que en el pueblo de Tordobispo posee el vecino del mismo Leopoldo Sastre Hernández, y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Semovientes y efectos substraídos.

Dos mulas de cuatro años, raza del país, capa roja, bien formadas, una barrreña y otra de yegua, teniendo ésta una señal en la oreja derecha de una espundia, y la otra es un poco zamba de las patas de atrás.

Una albarda con su cincha, una tranca, una zufra y una barriguera; un candado.

Zamora, 18 de Septiembre de 1929. El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Martín Carnicero.

JO—10281

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMANSA

D. Luis Cuenca Bernal, Juez municipal, Letrado, de Almansa (Albacete).

Por el presente se cita a Felipe y Pedro Galera Ramos, de treinta y treinta y seis años, panadero y recovero, respectivamente, soltero el primero, naturales de La Carolina (Jaén), vecinos últimamente de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado municipal a vir la notificación de la liquidación de costas practicada y a constituirse en arresto que les fué impuesta por la para cumplir la pena de treinta días arresto que les fué impuesta por la sentencia de 26 de Julio último, dictada en juicio de faltas sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos penados, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado municipal en la cárcel de esta ciudad y su partido.

Dado en Almansa a 18 de Septiembre de 1929.—El Juez, Luis Cuenca.—D. S. O., Florentino Villena.

JO—10283

BRIHUEGA

D. Amalio Federico González Pérez, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que estando vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido con los documentos correspondientes que acrediten que desempeñan plaza de igual clase y que se encuentran en el ejercicio del cargo.

Se hace constar que el término de este municipio se compone de 2.481 habitantes de hecho y 2.695 de derecho, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el arancel, y el suplente los mismos cuando actúa.

Para el caso de que en el concurso de traslado no se presenten aspirantes, se conceden quince días más para el concurso libre, que empezará a contarse a la terminación de aquél, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes ante este Juzgado, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de su nacimiento.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Certificación de no tener antecedentes penales.

La certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten sus aptitudes para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Brihuega, 17 de Septiembre de 1929. El Secretario suplente, Lorenzo Maldonado.—El Juez, Amalio Federico González Pérez.

JO—10239

CARRION DE LOS CESPEDES

D. José Batanero Vera, Juez municipal de Carrión de los Céspedes, provincia de Sevilla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por muerte del que la desempeñaba, D. Baldomero Alloza Garcés, se anuncia a concurso de traslado entre los de su categoría, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del año referido.

Se previene a los solicitantes que deberán dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de Sanlúcar la Mayor, dentro del plazo de treinta días, desde el siguiente a la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*; se hace constar que esta población tiene un censo de 3.102 habitantes de hecho y

3.114 de derecho, y que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de arancel cuando actúe.

Carrión de los Céspedes, 18 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Alfonso Hurtado.—El Juez, José Batanero Vera.

JO—10240

CENDEA DE OBRA

Se encuentran vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, que se han de proveer en concurso libre, con arreglo al artículo 5.º párrafo último, del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

El Secretario nombrado percibirá de fondos municipales 200 pesetas, asignadas por el Ayuntamiento, y los derechos de arancel actualmente.

Este municipio y su término constan de 2.125 habitantes en el último censo de población.

Los aspirantes a los cargos dirigirán las solicitudes, documentadas conforme previenen las disposiciones vigentes, al muy ilustre señor Juez de primera instancia e instrucción de Pamplona, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Cendea de Obra, 16 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Joaquín Escolar.—P. S. M., el Secretario interino, Fructuoso Riezu.

JO—10286

CIZUR

D. Juan Aldaba Osinaga, Juez municipal de Cizur.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia de Pamplona.

Se hace saber que este municipio cuenta, según el último censo, con 2.071 habitantes.

Cizur, 15 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Juan Aldaba.

JO—10284

COAÑA

D. Teodoro Infanzón Linera, Juez municipal de Coaña, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual habrá de proveerse con arreglo a lo que determinan el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en concurso de traslado.

Los aspirantes podrán solicitar di-

cha plaza en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, por medio de instancias, documentadas, que presentarán ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido judicial, al que incumbe hacer el nombramiento.

Se hace constar que este término municipal, según la última rectificación del padrón municipal de habitantes, tiene 4.753 de hecho y 5.301 de derecho, y que el designado no tendrá otra retribución especial que los derechos arancelarios de su cargo.

Coaña, 16 de Septiembre de 1929.—El Juez, Teodoro Infanzón.—Por su mandato, el Secretario suplente, Jacinto Mariño.

JO—10285

ELGORRIAGA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad con lo establecido por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, presentando los aspirantes sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Pamplona en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los nombrados para los cargos anunciados percibirán solamente los derechos de arancel.

Elgorriaga, 13 de Septiembre 1929. El Juez municipal, Ignacio Taberna.

JO—10282

EZQUIOGA

D. Santiago Zabala y Aramburu, Juez municipal de esta villa de Ezquioga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse por concurso de traslado, en la forma que disponen el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, lo cual se anuncia para que los aspirantes que quieran solicitarla presenten sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, ante este Juzgado municipal dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Ezquioga, 16 de Septiembre de 1929. Santiago Zabala.

JO—10287

GAZTELU

D. Martín Goicoechea, Juez municipal de Gaztelu (Guipúzcoa).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, y debiendo de procederse a su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto

to en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los que aspiren a desempeñarlos en concurso de traslado puedan presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado.

Gartzelu, 18 de Septiembre de 1929.
Martín Goicoechea.

JO—10288

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa en expediente de juicio de faltas que se instruye a virtud de denuncia del Guarda de la caza de la finca La Aldehuela contra Martín Causapie Expósito y Alfonso N., vaqueros, que prestaron sus servicios en la finca denominada Casa de Eulogio, por hurto de conejos, se ha señalado el día 31 de Octubre, a las cuatro de su tarde, para la celebración del correspondiente juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta principal de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dichos denunciados, previéndoles concurren al acto asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Getafe a 19 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Faustino Martín.

JO—10289

HUEVAR

D. Federico Pozo Hernández, Juez municipal de esta villa de Huévar.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en cumplimiento de orden de la Superioridad, por haber quedado el anterior sin efecto, a concurso de traslado por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes dentro del indicado plazo al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Sanlúcar la Mayor, debidamente documentadas; haciéndose constar para conocimiento de los interesados que los haberes de dichos funcionarios consisten en los derechos de arancel y el censo de esta población es el de 1.516 habitantes de hecho y 1.595 de derecho.

Lo que se hace público por el presente y otro de igual tenor en Huévar a 9 de Septiembre de 1929.—El Juez, Federico Pozo.—P. S. M., el Secretario interino, José Salinas.

JO—10290

HUREN

Hallándose vacantes los cargos de

Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad con lo establecido por Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, presentando los aspirantes sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Pamplona en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los nombrados para los cargos anunciados percibirán solamente los derechos de Arancel.

Huren, 13 de Septiembre de 1929.—
El Juez municipal, Juan Arizto.

JO—10243

LEGARIA

D. Aniceto Lizasoain Echauri, Juez municipal de Legaria, partido judicial de Estella, provincia de Navarra.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado los cargos de Secretario y suplente del mismo, los cuales se han de proveer en propiedad y en concurso libre, con arreglo al artículo 5.º párrafo último del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, artículo 498 de la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1874.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado dentro del término de quince días, a contar del en que aparezca este *Boletín Oficial* de la provincia de Navarra, sus solicitudes debidamente documentadas.

Este municipio se compone de 311 habitantes de derecho, y el Secretario y su suplente disfrutarán del único sueldo que le corresponda por derechos arancelarios.

Legaria, 12 de Septiembre de 1929.
El Juez, Aniceto Lizasoain.—Por su mandato, el Secretario accidental, Acisclo Diaz.

JO—10292

MANZANARES

D. José Calero Bahadán, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Manzanares.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y a virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia para su provisión en concurso de traslado entre los de su clase, los que en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, remitirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de esta ciudad, acompañando los documentos necesarios al caso, todos ellos debidamente reintegrados y, caso necesario, legalizados, y el escrito petición con la correspondiente póliza de la Mutualidad judicial, consignándose, a los efectos oportunos, que este pueblo y término municipal tiene 15.846 habitantes de hecho y 15.891 de derecho, según el censo de población del año 1920.

Manzanares, 20 de Septiembre de 1929.—El Juez, José Calero.—Por su mandato, el Secretario, José García.

JO—10295

MIRANDA DE ARGA

D. José Bazlán López, Juez municipal de Miranda de Arga.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, conforme determinan el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que los que se consideren con derecho a concursaria presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el agraciado solamente percibirá los derechos de Arancel.

Miranda de Arga, 19 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, José Bazlán López.

JO—10296

MUTILOA

D. Felipe Tellería y Tellería, Juez municipal de la villa de Mutiloa, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que se hallan vacantes las Secretarías en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las cuales deberán proveerse por concurso de traslado y con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Azpeitia, a cuyo partido judicial pertenece este término, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este Juzgado municipal consta de 540 habitantes.

Mutiloa, 9 de Septiembre de 1929.—
El Juez municipal, Felipe Tellería.

JO—10294

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Manuel Carreño Martín, Juez municipal de esta villa de Navalmaral de la Mata.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro, cuyas señas y demás se dirán al final, que fue hurtado el día 20 del pasado mes de Julio del parador que en el paseo de la Estación, de esta villa, posee el vecino de la misma Cirilo del Río Gómez, siendo propiedad de éste el referido animal, por un sujeto que dijo llamarse se Antonio Herrera, natural de Betula de la Jara, y vecino de Talavera de la Reina (Toledo), cuyo sujeto dijo marchar con dirección a Peraleda de San Román por el pueblo de Valdehumbros para comprar pieles, que era su profesión, cuyo repetido sujeto representaba tener de cincuenta y dos a cincuenta y tres años, de estatura baja

color un poco rubio, blanco el pelo, más bien grueso, y vestía con traje de pana negro, se cubría con gorra negra de felpa y botas negras, y, caso de ser hallado, ponerlo a disposición de este Juzgado en unión del referido semoviente si se encontrase en su poder.

Señas del semoviente.

Un burro de diez a once años de edad, alzada menos de marca, color negro, entero, con una señal o cicatriz en los testículos, bazo claro, con rozadura en el lomo y mano, carcomido de cascotes y sin otras señas particulares.

Dado en Naval Moral de la Mata a 16 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Manuel Carreño.

JO—10245

OIZ

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas al muy ilustre señor Juez de primera instancia e instrucción de Pamplona, en el término de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Este municipio consta de 178 habitantes, y el Secretario y su suplente sólo percibirán los derechos señalados en el Arancel.

Oiz, 10 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Tiburcio Ariztegui.

JO—10297

ONGA

D. Rosendo Sánchez Alvarez, Juez municipal de Ponga, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente, se anuncia su provisión a concurso de traslado, a fin de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan solicitarla ante el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, teniendo presente que el censo de población es de 2.848 habitantes de hecho y 3.287 de derecho.

Ponga, 16 de Septiembre de 1929.—El Juez, Rosendo Sánchez.

JO—10246

PUEBLA DE ARGANZON

Por orden de la Superioridad, y encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión de las mismas, en concurso de traslado libre, entre Secretarios, o se encuentren excedentes de ellos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en el

concurso elevarán sus solicitudes, en el término de treinta días, a contar de la inserción del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, al señor Juez de primera instancia de este partido de Miranda de Ebro (Burgos), debiendo consignar en ellas, y bajo su responsabilidad, la edad, con referencia al día, mes y año, de su nacimiento, y la antigüedad en la categoría, determinada ésta por el número de habitantes del pueblo en que sirva.

Las instancias y demás documentos deberán ser reintegrados con arreglo a la ley del Timbre vigente, así como la póliza de la Mutualidad judicial correspondiente; se harán informar por el señor Juez respectivo o el del domicilio en caso de excedencia, y se acompañará certificación del último nombramiento, de encontrarse en el desempeño del cargo o en situación legal de excedencia.

Los que hayan de alegar servicios o méritos especiales, podrán verificarlo acompañando los documentos justificativos.

Se hace constar que este municipio tiene 680 habitantes de derecho, según el último censo, y que las plazas que se anuncian no tienen otros emolumentos que los de Arancel.

Puebla de Arganzón, 18 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Marcelino Gómez.

JO—10291

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 234 de orden del corriente año, que se menciona a continuación, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Puerto de Santa María a 11 de Septiembre de 1929; D. Ramón Pico Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, contra José Pérez García, vecino de Cádiz, sin que conste el domicilio, mayor de edad, soltero, canario, con instrucción,

Fallo que debo condenar y condeno a José Pérez García, como autor de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto, indemnización de dos pesetas cuarenta céntimos, importe de un billete de tercera clase desde Cádiz a esta ciudad, a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, y al pago de las costas del juicio, notificándose por edicto esta sentencia al condenado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pico.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, expido el presente en Puerto de Santa María a 11 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Antonio Romero.—El Juez, Ramón Pico.

JO—10247

REGIL

D. José Ignacio Azurmendi, Juez municipal de esta Universidad de Régil, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las Secretarías en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las cuales deberán proveerse por concurso de traslado y con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de Azpeitia, a cuyo partido judicial pertenece este término, dentro del plazo de treinta días, desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este Juzgado municipal tiene 1.611 habitantes.

Régil, 9 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, José I. Azurmendi.—D. S. O., El Secretario accidental, Juan M. Tellería.

JO—10298

SAN MARTIN DE UNX

D. Elías Leoz Iriarte, Juez municipal de la villa de San Martín de Unx, provincia de Navarra.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes documentadas y reintegradas al señor Juez de primera instancia de este partido de Tafalla, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

San Martín de Unx, 16 de Septiembre de 1929.—El Juez, Elías Leoz.

JO—10248

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Joaquín González Rodríguez, Juez municipal de Santa Cruz de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, de población de hecho de 8.456 y 8.520 de derecho, a fin de que los aspirantes que deseen empuñar Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior puedan presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Santa Cruz de La Palma a 25 de Mayo de 1929.—El Juez, Joaquín González.—D. S. M., Santiago Fernández García.

JO—10299

VEJER DE LA FRONTERA

Don Miguel de Aquino Alcántara, Secretario judicial y del Juzgado municipal de esta ciudad y sus aldeas.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—Vejer de la Frontera a 14 de Septiembre de 1929.—Visto por el señor Juez municipal de esta ciudad y sus aldeas, D. José Valdés

González, este expediente juicio verbal de faltas por amenazas a Antonio Guerra Utrera, contra Joaquín Sánchez Melero, cuyo actual paradero se ignora, siendo parte el señor Fiscal municipal, en representación de la acción popular; y

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín Sánchez Melero a la pena de diez días de arresto, reintegro y costas de este juicio.

Y por esta mi sentencia, que se insertará en los periódicos oficiales, así

lo pronuncio, mando y firmo.—J. Valdés."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado denunciado, expido la presente, que firmo en Vejer de la Frontera a 16 de Septiembre de 1929. — El Secretario, Miguel de Aquino.

JO—10300